



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto por el que se regule la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro.**

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, constituye un marco legislativo único para la organización de los controles oficiales con el fin de comprobar que se cumple la legislación de la Unión Europea relativa a la cadena agroalimentaria, en todos los ámbitos a las que esta se aplica, entre los cuales, la calidad agroalimentaria.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, constituye el marco jurídico autonómico de referencia en el ámbito de la calidad agroalimentaria, estableciendo entre otros aspectos las disposiciones relativas a su inspección y control oficial.

Ambas normas prevén, en lo que respecta al control oficial, la posibilidad de que determinadas tareas y en determinados ámbitos sean realizadas por entidades de control y certificación externas a la Administración, de acuerdo en su caso con la correspondiente delegación de control.

La regulación de la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios está actualmente establecida en el ámbito autonómico por el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios. En el mismo se define el procedimiento para la inscripción en este registro, constituyéndose dicha inscripción en condición necesaria para el desempeño de la actividad de control y certificación en Aragón.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación de este Decreto y normas publicadas desde entonces, entre las cuales la citada ley autonómica y referido reglamento comunitario, así como otras normas de carácter general y especialmente la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se considera oportuna la elaboración de una nueva norma, coherente con el marco jurídico actual.

Por todo ello, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha elaborado este Decreto, que pretende adaptar al marco jurídico actual la regulación de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, realizando el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, en los aspectos que afectan a las mismas, con los objetivos de establecer los requisitos y obligaciones aplicables a las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, crear su correspondiente Registro y definir el régimen de control y supervisión a realizar por parte de la autoridad competente sobre las mismas.

En la medida que el contenido de la futura norma puede afectar a entidades de control y certificación tanto de carácter privado como público, así como una pluralidad indeterminada de sujetos, entre los cuales aquellos que eventualmente sometan su actividad al control y certificación de las mismas, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regule la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro, por un periodo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa, (edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.<sup>a</sup>, Zaragoza). Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.



Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.